

Bogotá D.C., jueves 09 de junio de 2022

Señor
EDWIN PERILLA
Twitter: @gabrielperilla
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación DTCI 20223851104611 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120062662 del 6 de junio de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) solicita intervención de la vía ubicada en Calle 139 entre Carrera 118 y Avenida Suba (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: TIBABUYES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
11012115	CL 139	AK 118	AK 118	V5	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
11012596	CL 139	AK 118	AK 118	V7	
11003509	CL 139	AK 118	KR 126A	V4	
11003367	CL 139	KR 126A	KR 126C	V4	
11003320	CL 139	KR 126C	TV 127	V4	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así



mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120062662)

Documento 20221200049531 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 09-06-2022 14:08:53
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 b570bc4e5b8bcc8f87e9755ec88ac5720a6d75ad99bab85d9943896ce13310d1 Codigo de Verificación CV: 0e71b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		